

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .	22876

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de diez de diciembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el once siguiente.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Contexto procesal.

Mediante acuerdo de diez de diciembre de dos mil veinticinco se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Disposición que genera incertidumbre jurídica, debido a que remite a otra disposición que no resulta aplicable ni congruente:

1. Artículo 48, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

b) Incompetencia para legislar en materia de explosivos:

1. Artículo 52, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

c) Cobros desproporcionales e inequitativos por el derecho de asignación de nomenclatura oficial:

1. Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026.
2. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitta, para el Ejercicio Fiscal 2026.
6. Artículo 31, de la Ley de Ingresos del Municipio de Españita, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Los indicados ordenamientos, todos del Estado de Tlaxcala, fueron expedidos mediante distintos decretos, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad el 07 de noviembre de 2025.”

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59, 60, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tlaxcala**, con copia simple del escrito para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su **respectiva certificación**.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

² **Oportunidad.** Los decretos impugnados se publicaron en el Periódico oficial el siete de noviembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control constitucional **transcurrió del ocho de noviembre al siete de diciembre del año en curso**. Por tanto, si el escrito inicial se presentó el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido que, si el último día del indicado plazo fue inhábil, el escrito podrá presentarse el primer día hábil siguiente, es evidente que su presentación es **oportuna**.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

IV. Delegada, autorizados, domicilio y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada ley reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la accionante designa **delegada y autorizados**, señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y **exhibe las documentales** que acompaña.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Copias simples.

Se autoriza a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la expedición de las copias simples que solicita, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tlaxcala, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1490/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de once de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 126/2025** promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:36:42Z / 11/12/2025T18:36:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 07 a1 35 93 3f 37 8e ff 71 fa ce e8 8c 43 f3 5b a3 96 f7 03 66 44 0e be c1 73 6a 2b 64 0e 86 10 58 5b 5c 2f e2 b0 b2 d2 0f 1a 88 53 8e f5 90 c3 6a 3a 24 f3 a3 e5 cb 2b 07 8f f0 2e f9 75 bc f1 53 0f 01 d8 c1 eb dc 64 23 aa 18 2b 69 1e ce 09 4c ee e5 b9 6b aa a7 dc ce 2c af 63 40 d6 2c d1 df dd 11 43 f4 4c 76 d1 ae 0c 04 e1 ed ea 84 e5 9f 9e b4 c1 60 84 75 fa 25 3d 89 6e f3 09 e1 ef e4 cb fa 64 46 7a e9 16 e3 de d9 6b 63 9f 8e d7 60 99 10 05 0c 2a 88 e8 03 64 73 59 2f 83 2f 11 45 d9 13 99 d2 20 87 b7 5e 14 c0 c1 30 b7 56 4f 9d 40 18 32 33 fd 09 63 b8 14 20 4c 64 1c 8a 45 09 fb 75 89 16 7c 5f 83 27 be 25 39 3c 7b 49 20 ea 05 ff ca ed 2c 9b 4c de ca c1 e2 b4 99 61 21 ee f3 3b 12 b4 8d 2d bd 22 20 80 e4 cd 72 86 cb c5 19 b1 6b ef 9a bf 6a 21 0e 1d b4 06 42 4b 67 23 10 93 53 72 07 ae d3 2f 9f 24 92 de 88 f0 04 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:36:42Z / 11/12/2025T18:36:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:36:42Z / 11/12/2025T18:36:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	862759			
	Datos estampillados	CD617C2967919B9619C68A5BD52748BB656B4EF9B35CD424D7A67F5C9940C5C5040C			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:14:13Z / 11/12/2025T18:14:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b 9a 49 9e 78 de be fa a9 ca 74 2d 35 61 a7 16 62 2a 46 11 fe 20 ff fe cd 51 c6 d7 a1 e3 8b 5e b2 17 91 40 38 33 e6 0f 75 2f 5f 39 b9 ca ca cd 26 88 84 41 94 ce 1a 05 11 a5 10 62 e5 e5 56 44 93 b3 05 63 3c e7 6a 37 7e 71 45 fb 8a 49 c2 ba bf 75 54 48 05 7b cb f5 23 b9 e3 79 4c cd 46 69 31 e8 38 99 f5 01 9e 00 87 eb 53 e1 98 c5 7d d2 48 3f 92 4d 10 e4 6a 25 12 1d 15 33 a0 55 1f 2c 78 a4 e2 94 38 00 6e bd a3 8b e6 e3 11 44 e7 57 dd 15 21 4d 87 1d b1 20 f5 f2 70 99 af d0 f4 9b 01 d3 cf 84 78 be bc c8 c7 d4 27 60 b3 1f 6f 02 65 32 f2 5f b5 6e 03 07 3e 0d c5 1d 73 47 68 fb 14 9c 08 e2 8c 80 05 98 d7 d6 53 3b f0 64 86 e9 ce 49 35 33 44 f2 ec ba 32 17 92 e9 4a 04 90 c3 8a 07 5c 15 90 d9 b6 1e d8 c8 5b f0 6b 6f 56 f1 15 d0 e0 c2 8b 2a 76 89 1c cc dd bc fc 91 9e 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:14:12Z / 11/12/2025T18:14:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:14:13Z / 11/12/2025T18:14:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	862579			
	Datos estampillados	F61D89687832E8E2EF42A696139D5713B029132C6B4D9444BAC4E883C797C769F0E7A			